



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00578 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: IRMA LILIANA PAREJA SUÁREZ Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO - E.S.E. Y OTROS

Teniendo en cuenta el RECURSO DE APELACIÓN presentado por el apoderado de la E.S.E. del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, como parte demandada¹, por la apoderada del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, como parte demandada² y por el apoderado de la parte actora³, contra la sentencia de carácter condenatorio proferida por esta Corporación el pasado 24 de mayo de 2018⁴, el despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 43 de la Ley 640 de 2001, adicionado por el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, para lo cual fija el día **20 de noviembre de 2018 a las 10:45 a.m.**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de éste deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

Finalmente, respecto del recurso interpuesto por la doctora Aurora Neira Montañez, como apoderada del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, se tiene que, según constancia expedida por la secretaria de esta Corporación e incorporada a este expediente de manera concomitante con esta providencia, se suspendieron los términos procesales durante la **tarde del viernes 22 de junio de 2018**, razón por la cual se entiende que la recurrente interpuso el aludido recurso en el término dispuesto por la ley.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 286-289
² Fol. 301-302
³ Fol. 291-297
⁴ Fol. 273-285